

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE- 19803-2021** del 16 de noviembre 2021, la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S** con NIT 901.040.234, representada legalmente por **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, presentó ante Cornare solicitud de permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folio de matrícula de inmobiliaria 017-21569, 017-21568 y 017-20475 ubicados en el Municipio de La Ceja, vereda el Guamito.

- Que los predios en mención es de propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S** como vocera del fideicomiso **CAPIRO PARQUE EMPRESARIAL**, con Nit 830.053.812-2 a través de su representante legal de la sociedad **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.773.043

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la dirección seccional valles de San Nicolas, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare 05191 de 2021 artículo 11 y que, en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S** con NIT 901.040.234, representada legalmente por **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.931.413, en beneficio de los individuos arbóreos en los predios con folio de matrícula de inmobiliaria 017-21569, 017-21568 y 017-20475 ubicados en el Municipio de La Ceja, vereda el Guamito.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolas, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado número **CE-19803-2021** del 16 de noviembre 2021.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de **CORNARE** No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-00003 del 7 de enero de 202.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S** conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053760637688
Proyectó: Juan Felipe Posada
Procedimiento: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada
Revisó: Bryan Sanchez jaimes
Fecha 17/11/2021